

COMUNICACION B.C.R.A. "B" 11.892

Buenos Aires, 1 de octubre de 2019

Fuente: página web B.C.R.A.

Vigencia: 1/10/19

Exterior y cambios. [Com. B.C.R.A. "A" 6.799](#). Aclaraciones.

A las Entidades Financieras,
a los operadores de cambio:

Nos dirigimos a Uds. para aclararles que la expresión "la misma jurisdicción de liquidación" a la que se refiere el pto. 1 "in fine" de la comunicación del asunto debe interpretarse en el sentido de operaciones liquidadas en moneda extranjera en la misma especie ("dólar MEP" o "dólar cable").

Por lo tanto, el plazo mínimo de tenencia no será de aplicación exclusivamente cuando la venta sea con liquidación en moneda extranjera en la misma jurisdicción o especie que la compra.

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Oscar C. Marchelletta,
gerente principal de
Exterior y Cambios a/c

Agustín Torcassi,
subgerente general
de Regulación Financiera